

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

ESTADO No. **33**

Fecha Estado: 17-03-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300820170068600</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE AUGUSTO ESCOBAR SEGURA	Auto pone en conocimiento Se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el representante legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. Igualmente se PONE EN CONOCIMIENTO, la nota devolutiva proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín informando sobre el rechazo de la inscripción.	16/03/2021		
<b>05001400300920140006400</b>	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JAI ME DE JESUS JIMENEZ PINEDA	Auto reconoce personería Se acepta la REVOCATORIA DEL PODER conferido por la parte demandante al Dr. JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS, en los términos del Artículo 76 del Código General del Proceso. De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al abogado OSCAR SOTO SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98548257 y portador de la T.P. N° 90717 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. De acuerdo con lo señalado en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, se deberá adjuntar la prueba del pago del valor correspondiente al arancel judicial; debido a que en el memorial allegado el 23 de febrero de 2021 no se allego	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130031700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON JAIRO GUTIERREZ GARCIA	DIANA LUCIA MONTOYA PEREZ	<p>Auto corre traslado</p> <p>Agréguese avalúo presentado por la parte demandante, respecto del inmueble objeto de embargo del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N254928; correspondiente al derecho que tiene la demandada DIANA LUCIA MONTOYA PÉREZ sobre dicho bien.</p> <p>Así las cosas, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo comercial correspondiente al bien embargado distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N254928; correspondiente al derecho que tiene la demandada DIANA LUCIA MONTOYA PÉREZ, en la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$207.240.805).</p> <p>Por otro lado, atendiendo que GERENCIAR Y SERVIR S.A.S no ha podido recibir el inmueble objeto de embargo, se ordena REQUERIR a CORREA Y ECHAVARRIA ABOGADOS S.A.S, para que proceda con la entrega del bien inmueble.</p>	16/03/2021		
05001400301319931989300	Ejecutivo Singular	FABIO ARISTIZABAL VELEZ	ORLANDO DE JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Se allega registro civil de defunción del demandado, señor ORLANDO DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.</p> <p>Así las cosas, atendiendo a la solicitud que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 68 del C.G del P., se acepta como SUCESORA PROCESAL del demandado fallecido ORLANDO DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ a la señora ADRIANA MARÍA GUTIÉRREZ RESTREPO, en calidad de hija del demandado.</p> <p>Previo a expedir un nuevo oficio dirigido a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe sobre el estado del diligenciamiento del oficio 1306, en donde se le solicitó a dicha dependencia, a la expedición del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 029-12302.</p>	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090115700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	WALTER ALBERTO PINO AGUIRRE	Auto ordena comisión Atendiendo que, para la presente fecha no ha sido posible la entrega del rodante objeto de embargo al nuevo secuestre, se ORDENA COMISIONAR al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que haga la entrega del vehículo de placas MMR 362, al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. El comisionado tendrá facultades de allanar, subcomisionar y fijar fecha y hora para la citada diligencia.	16/03/2021		
05001400301320090137700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CIUADAELA DEL VALLE P.H.	GUSTAVO JAIMES SEPULVEDA	Auto resuelve solicitud Solicita el apoderado judicial del remanentista, terminación del presente proceso, al considerar que se dan los presupuestos establecidos el numeral 1 del artículo 317 del Cód. General del Proceso. De lo anterior advierte esta instancia, que la misma resulta improcedente toda vez que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoriada, y en dicha medida se aclara que la figura procesal aplicable, se encuentra consagrado en el numeral 2 del artículo 317 2, inciso B...De lo anterior, y al verificar la última actuación en el presente proceso, se evidencia que la misma data de fecha 13 de febrero de 2020, evidenciándose que no se cumple con el término estipulado en para disponer con la terminación por desistimiento tácito	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420090174500	Ejecutivo Singular	DORALBA OROZCO	NUBIA GOMEZ OROZCO	Auto resuelve solicitud PRIMERO: ADICIONAR el auto del 26 de octubre de 2018, fl. 98, en el sentido de CANCELAR la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado JAIME CARDONA RAMÍREZ, al servicio de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, decretada mediante auto del 08 de marzo de 2010 por el Juzgado Catorce Civil Municipal, advirtiéndose que la medida de embargo, quedará por cuenta del JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el proceso con radicado 05001 40 03 025 2012 00773, en atención a la nota del embargo de remanentes solicitados en dicho proceso (fl. 16 C.2). SEGUNDO: Por conducto de la oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, remítase los oficios 918 y 919 a los respectivos cajeros pagadores.	16/03/2021		
05001400301520040102400	Ejecutivo Singular	JAVIER IGNACIO ARRIOLA AGUDELO	GABRIEL ANGEL VIDALES VILLA	Auto resuelve solicitud A fin de que el interesado pueda examinar de manera completa el expediente, un empleado del despacho se comunicará con usted, para asignarle cita y proceder con la revisión pertinente..	16/03/2021		
05001400301520180097100	Ejecutivo Singular	JAVIER HUMBERTO ZULUAGA URIBE	RYF MONTAJES LTDA	Auto resuelve solicitud En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, se informa que a la fecha no reposa respuesta de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, igualmente REQUIÉRASE al apoderado para que allegue la constancia de diligenciamiento del oficio.	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020130110200	Ejecutivo Singular	SERGIO ANDRES LONDOÑO IBARRA	DIANA MARIA FLOREZ DE PFUNTNER	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que el Juez es el director del proceso y precisamente por serlo, entre sus deberes conforme al artículo 42 del Código de General del Proceso, es el de dirigirlo, velar por su rápida solución, hacer efectiva la igualdad de las partes en el mismo y hacer efectivos los deberes de lealtad, probidad y buena fe, entre otros. En razón de lo anterior, y analizado lo actuado hasta ahora dentro del presente proceso en aras de evitar futuras nulidades y en FASE DE SANEAMIENTO, como control de legalidad de que trata el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012, que reza:...	16/03/2021		
05001400302120180043700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JANET DEL SOCORRO MEJIA AMAYA	MARIA TERESA SANCHEZ CALPE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA representante legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S En firme la presente providencia, se resolverá lo pertinente frente a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate.	16/03/2021		
05001400302520160115100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	JORGE IVAN ARANGO CASTAÑO	Auto ordena incorporar al expediente Para los efectos legales pertinentes, INCORPÓRESE al proceso memorial que antecede, mediante el cual acredita haber radicado el despacho comisorio para la diligencia de secuestro.	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)